REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE COLOSO- SUCRE
ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO NUMERO 53 DE 1.996
(Diciembre 30 de 1996).

"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA REESTRUCTURACION DEL CENTRO DE SALUD DE I NIVEL DEL MUNICIPIO DE COLOSO Y SE TRANSFORMA EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL."

El alcalde municipal de Colosó en uso de las facultades otorgadas por el Concejo Municipal, mediante el acuerdo No. 003 de febrero 25 de 1996,

DECRETA:

ARTICULO 1° **TRANSFORMACION.** Reestructúrese el Centro de Salud del Municipio de Colosó, el cual a partir de la vigencia del presente acuerdo se transforma en una Empresa Social del estado, con categoría especial de entidad pública, en calidad de entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capitulo III, Articulo 195 de la Ley 100 de 1993.

ARTICULO 2° **DENOMINACION.** El nombre del Centro de Salud irá precedido de la expresión "Empresa Social del Estado", en consecuencia su denominación, a partir de la vigencia de este acuerdo será "Empresa Social del Estado Centro de Salud de Colosó". En lo sucesivo y para los efectos del presente decreto se llamará la Empresa.

ARTICULO 3° **OBJETO.** El objeto de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Colosó será la prestación de servicios de salud entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

ARTICULO 4° **PRINCIPIOS BASICOS.** Las empresa se orientará bajo los siguientes principios básicos, de conformidad con lo establecido por la Ley 100 de 1993.

1. Eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos técnicos, materiales humanos y financieros.

2. Calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humana y continua de acuerdo con estándares acordados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada.

ARTICULO 5° **OBJETIVOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE COLOSO.** Los objetivos de la empresa son:

a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida.

b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.

c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.

d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios funcionamiento.

f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, establecidos por la ley y los reglamentos.

DE LA ORGANIZACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE la siguiente estructura básica que incluye los cargos

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE COLOSO- SUCRE
ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO NUMERO 163 DE 1.995
(Diciembre 30 de 1995).

R MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA REESTRUCTURACION DEL CENTRO DE SALUD DE I NIVEL EL MUNICIPIO DE COLOSO Y SE TRANSFORMA EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL"

a) Dirección. Conformada por la Junta Directiva y el gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos institucionales; identificando las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinando los mercados a tender, definiendo la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptando y adaptando normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la institución.

b) Atención al Usuario. Entendido como el conjunto de unidades orgánicas funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto; las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio.

c) Logística. Comprende las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

RTICULO 7° PATRIMONIO. El patrimonio de la empresa estará constituido por los siguientes bienes y recursos:

a) Todos los bienes destinados a la prestación de los servicios que constituyan su objeto y que actualmente se encuentren en cabeza del Hospital.

b) Los que la Nación y el Departamento les transfieran a cualquier título.

c) Los bienes actualmente destinados por el municipio al Hospital y los que en un futuro destine a la empresa.

d) Las transferencias que actualmente recibe el hospital y las que en un futuro se asignen a la empresa, provenientes de los presupuestos Nacional, Departamental y Municipal.

e) Los recursos recaudados por concepto de contratación y ventas de servicios.

f) Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la empresa.

RTICULO 8° ORGANOS DE DIRECCION. La dirección de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Colosó estará a cargo de una Junta Directiva y un Director o Gerente.

RTICULO 9° DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Colosó estará integrada de conformidad a lo establecido en el articulo 8° del decreto 1876 de 1994 así:

Una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político-administrativo, otra tercera parte representara al sector científico de la salud y la tercera parte restante será designada por la comunidad.

RTICULO 10° FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Sin perjuicio de las funciones asignadas las Juntas Directivas por ley, decreto, acuerdo, ordenanza y otras disposiciones legales, esta

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE COLOSO- SUCRE
ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO NUMERO 163 DE 1.995
(Diciembre 30 de 1996)

L CUAL SE DISPONE LA REESTRUCTURACION DEL CENTRO DE SALUD DE I NIVEL
O DE COLOSO Y SE TRANSFORMA EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL
ORDEN MUNICIPAL"

2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa Social.

3. Aprobar los planes operativos anuales.

4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de acuerdo al Plan de Desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos ordenes.

6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma para su posterior adopción por la autoridad competente.

7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos para su posterior adopción por la autoridad competente.

8. Establecer el reglamento interno de la Empresa Social del Centro de Salud de Coloso.

9. Analizar los informes financieros y lo informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.

11. Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.

12. Asesorar al gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.

13. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente-asistencial por el Gerente de la Empresa Social.

14. Elaborar terna para la designación de responsable de la Unidad de Control Interno.

15. Fijar honorarios para el revisor fiscal.

16. Determinar la estructura orgánica funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.

17. Elaborar terna de candidatos para presentar al jefe de la respectiva entidad territorial para la designación del Director o Gerente.

11" **DIRECTOR O GERENTE.** El Director o Gerente de la Empresa tendrá el carácter de representante legal de la misma y deberá cumplir con los requisitos que al respecto establezcan la ley y la autoridad competente. Será nombrado por el jefe del ente territorial que haya asumido sus competencias en salud, de conformidad con lo dispuesto en la ley 60 de 1993 y en la reglamentación que al efecto expida el gobierno nacional, de terna que le presente la Junta Directiva, por periodos mínimos de tres años prorrogables, solo podrán ser removidos cuando se demuestre, ante las autoridades competentes, la ocurrencia de faltas graves conforme al régimen disciplinario del sector oficial, faltas a la ética, según las disposiciones vigentes o ineficiencia administrativa definidas mediante reglamento del gobierno nacional.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE COLOSO- SUCRE
ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO NUMERO 163 DE 1.995
(Diciembre 30 de 1996)

...ERO DEL CUAL SE DISPONE LA REESTRUCTURACION DEL CENTRO DE SALUD DE I NIVEL ...MUNICIPIO DE COLOSO Y SE TRANSFORMA EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL"

PARAGRAFO 1° Los Gerentes se regirán en materia salarial por el régimen especial que establezca el gobierno nacional teniendo en cuenta el nivel de complejidad y el presupuesto del respectivo Centro de Salud.

PARAGRAFO 2° Mientras el Municipio asume sus competencias en el sector salud de conformidad con las disposiciones vigentes, el Gerente será nombrado de la misma forma como se venía haciendo.

...ULO 12° FUNCIONES DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE COLOSO. Son funciones del Gerente, además de las definidas en la ley, ordenanzas o acuerdos las siguientes;

a) Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de pronunciamientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.

b) Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las de la Empresa.

c) Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.

d) Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.

e) Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.

f) Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.

g) Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.

...ICULO 13° REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS. La Empresa estará sujeta al régimen Jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

...ICULO 14° REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS. A partir de la fecha de creación de la Empresa, se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el Capitulo III artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, la empresa podrá discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

PARAGRAFO . En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de transformación en Empresa Social del Estado, estos continuaran rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

...RTICULO 15° REGIMEN DE PRESUPUESTACION. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del decreto 1876 de 1994, el régimen presupuestal será el que se prevea en la ley orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen en base en un sistema de anticipos y reembolsos ,contraprestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE COLOSO-SUCRE
ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO NUMERO 163 DE 1.996
(Diciembre 30 de 1996)

) DEL CUAL SE DISPONE LA REESTRUCTURACION DEL CENTRO DE SALUD DE I NIVEL. CIPIO DE COLOSO Y SE TRANSFORMA EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL"

REGIMEN DE PERSONAL. Las personas que se vinculen a la Empresa tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el artículo 17 del decreto 1876 de 1994.

TRANSFERENCIAS. En su carácter de entidad publica, la empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, del Departamento o el Municipio.

REGIMEN TRIBUTARIO. En todo lo relacionado con tributos nacionales, la empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

RED LOCAL DE SALUD. La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Colosó como institución de primer nivel de mayor desarrollo será la institución de la cual dependerán administrativa y técnica las demás instituciones del primer nivel de atención ubicadas en los diferentes corregimiento y zonas del casco urbano del municipio.

PARAGRAFO. Mientras la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Colosó realiza las adecuaciones institucionales necesarias para su funcionamiento las instituciones de primer nivel dependerán administrativa y técnicamente de la Coordinación de Salud Municipal de Colosó.

ASOCIACION DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Conforme a la ley que las autorice o a los actos de la corporación administrativa, la empresa podrá asociarse con el fin de:

1. Contratar la compra de insumos y servicios
2. Vender servicios o paquetes de servicios de salud.
3. Conformar o hacer parte de Entidades Promotoras de Salud.

VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

A los [illegible] días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996)

EMIRO ARRIETA NARVAEZ
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL
Colosó—Sucre